

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES****COMITÉ EJECUTIVO****Cuestión 12: Seguridad de la aviación — Política****DISEÑO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA A LOS ESTADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE OACI RELACIONADOS CON LA CIBERSEGURIDAD**

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

RESUMEN

El sistema de aviación civil es un medio de transporte altamente complejo que requiere de la integración de múltiples tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), enmendó el Anexo 17 — *Seguridad*, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, estableciendo Normas y Métodos Recomendados (SARPS) con el propósito de que los Estados miembros elaboren y lleven a la práctica medidas para proteger los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones y datos críticos que se empleen para los fines de la aviación civil. A este respecto, los Estados requieren de mayor información y guías de orientación que les ayuden en la aplicación de normas internacionales, el diseño de estrategias y la aplicación de mejores prácticas para proteger los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones contra actos de interferencia ilícita que puedan atentar contra la seguridad operacional de la aviación civil.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

Encargar al Consejo que solicite a la Secretaría General, la elaboración y enmienda, a intervalos apropiados según resulte necesario, textos de orientación destinados a ayudar a los Estados miembros a responder a las amenazas relacionadas con Ciberseguridad y a la aplicación de las especificaciones y procedimientos relativos a la seguridad de la aviación civil contenida en el Anexo 17 — *Seguridad*, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

| | |
|-----------------------------------|--|
| <i>Objetivos estratégicos:</i> | Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de — <i>Seguridad de la Aviación</i> |
| <i>Repercusiones financieras:</i> | Se propone que las actividades mencionadas en esta nota se llevarán a cabo con los recursos disponibles en el presupuesto del Programa regular del actual trienio y/o con contribuciones extrapresupuestarias. |
| <i>Referencias:</i> | Anexo 17 — <i>Seguridad</i> <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 6 de octubre de 2016 (Doc 10075)</i> <i>Resolución A39-19 — Formas de abordar la Ciberseguridad en la aviación civil</i> |

¹ La versión en español fue presentada por la República Bolivariana de Venezuela.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La industria de la aviación depende cada vez más de la disponibilidad de sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones, así como de la necesidad de lograr una mayor y más eficiente integridad y confidencialidad de los datos que se manejan en dichos sistemas. Todo esto en consideración a que las amenazas que atentan contra la ciberseguridad en la aviación civil, evolucionan de manera rápida y continua, y que los autores de estas amenazas buscan causar daños, interrumpiendo las actividades aeronáuticas y pudiendo llegar a afectar sistemas críticos de la aviación civil en todo el mundo.

1.2 El sistema de aviación mundial es un medio altamente complejo e integrado que comprende tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter crítico para la seguridad y necesarias para la protección de las operaciones de aviación civil, sobre la base de una interpretación común de las ciberamenazas, que busca adoptar un enfoque flexible y basado en el riesgo para proteger los sistemas de aviación críticos.

2. ANÁLISIS

2.1 En acuerdo a las últimas enmiendas del Anexo 17 — *Seguridad*, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relacionado con las medidas relativas a Ciberseguridad (Normas y Métodos Recomendados / SARPS – 4.9.1 y 4.9.2), se establece la responsabilidad de los Estados miembros de elaborar y llevar a la práctica medidas para proteger los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones y datos críticos que se empleen para los fines de la aviación civil.

2.2 Asimismo, se indica que estas medidas deberían asegurar que se protejan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y/o datos críticos identificados, que incluyen, entre otras cosas, considerar las características de seguridad en el diseño, la cadena de suministro, la separación de redes y la protección o limitación de la capacidad de acceso remoto a estos sistemas, según corresponda, de acuerdo con la evaluación de riesgos efectuada por las autoridades nacionales correspondientes.

2.3 Todo lo antes mencionado requiere que los Estados miembros desarrollen políticas e implementen mecanismos para garantizar que la aviación civil no sufra posibles alteraciones bajo la modalidad de Ciberataques. En este sentido, y considerando lo especializado del tema en seguridad sobre los sistemas de tecnología de la información, las comunicaciones y datos críticos, no se dispone en la OACI de literatura o guías de orientación técnica detalladas y estandarizadas que contribuya con los Estados miembros, de forma eficiente y eficaz para el cumplimiento de los SARPS en materia de Ciberseguridad del Anexo 17 — *Seguridad*.